



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: viernes, 31 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:d635bd9ef2bed4f9f723f9ae9abbd422eeade6f8

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -  
2054

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -  
2053

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

BOP-GU-2026 -  
2055

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2103/2026, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº4/2026, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES.

BOP-GU-2026 -  
2056

#### AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -  
2057

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INSALACIONRS DE SERVICIOS PÚBLICOS. PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.

BOP-GU-2026 -  
2058

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA: GUADALAJARA EN RELIEVE, MIRADAS GEOMÉTRICAS.

BOP-GU-2026 -  
2059

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RECTIFICACIÓN BASES DE SELECCIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO, ORDEN 46/2026

BOP-GU-2026 -  
2060

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2026 -  
2062

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2026 -  
2061

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

BOP-GU-2026 -  
2063

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA RÉGIMEN INTERIOR VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2026 -  
2064

## AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
2065

## AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE UN/A MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2026 -  
2066

## AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
2067

## **MANCOMUNIDADES**

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA**

PROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
2068



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026.

**2054**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1. Con fecha 3 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP núm. 125), el extracto de la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2026.

La Base Undécima de la referida convocatoria establece, de forma expresa, que el plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Durante el transcurso del plazo de presentación de instancias, se han originado dos graves incendios forestales en la provincia de Guadalajara. Esta situación de emergencia ha alterado significativamente la normalidad en numerosos núcleos de población del medio rural.

Cabe recordar que los beneficiarios de esta convocatoria son trabajadores autónomos que desarrollan su actividad en núcleos de población con entidad de hasta 500 habitantes de derecho. Las circunstancias excepcionales derivadas de los incendios están dificultando enormemente a estos potenciales beneficiarios la recopilación y presentación de la documentación exigida en la Base Décima.

3. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.



En este caso, concurren circunstancias excepcionales de fuerza mayor que exigen adoptar esta medida para garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia, sin que exista perjuicio para terceros.

Por todo lo expuesto, con el objetivo de asegurar que las ayudas cumplan la finalidad estratégica de estímulo del desarrollo rural y económico.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar en 10 días hábiles el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Undécima de la convocatoria, lo que equivale exactamente a la mitad del inicialmente concedido.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 28 de julio de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

### APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

---

**2053**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 28 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadalajara, a 30 de julio de 2026. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

2055

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE ALOCÉN EJERCICIO 2026

| PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 - ESTADO DE INGRESOS |                                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                                                   | IMPUESTOS DIRECTOS                                                              | 127.500,00 |
| 112                                                 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica         | 8.000,00   |
| 113                                                 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana          | 52.000,00  |
| 114                                                 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales | 53.000,00  |
| 115                                                 | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                                   | 7.500,00   |
| 116                                                 | Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana        | 4.000,00   |
| 130                                                 | Impuesto sobre Actividades Económicas                                           | 3.000,00   |
| 2                                                   | IMPUESTOS INDIRECTOS                                                            | 25.000,00  |
| 290                                                 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras                            | 25.000,00  |
| 3                                                   | TASAS Y OTROS INGRESOS                                                          | 45.875,00  |
| 300                                                 | Servicio de abastecimiento de agua                                              | 16.000,00  |
| 302                                                 | Servicio de recogida de basuras                                                 | 8.000,00   |
| 309                                                 | Otras tasas por prestación de servicios básicos                                 | 275,00     |
| 313                                                 | Servicios deportivos                                                            | 8.000,00   |
| 319                                                 | Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente                  | 1.000,00   |
| 321                                                 | Licencias urbanísticas                                                          | 1.000,00   |
| 322                                                 | Tasa por expedición de documentos                                               | 200,00     |
| 331                                                 | Tasa por entrada de vehículos                                                   | 100,00     |
| 337                                                 | Tasas por aprovechamiento del vuelo                                             | 10.000,00  |
| 338                                                 | Compensación de Telefónica de España S.A.                                       | 300,00     |



|                                                   |                                                                                                   |            |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 399                                               | Otros ingresos diversos                                                                           | 1.000,00   |
| 4                                                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                         | 63.500,00  |
| 420.00                                            | Participación en los Tributos del Estado                                                          | 20.000,00  |
| 420.91                                            | Participación en los Tributos del Estado. Ministerio Igualdad                                     | 1.000,00   |
| 423.90                                            | De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos | 15.000,00  |
| 450                                               | De la Administración General de la Comunidades Autónomas                                          | 2.500,00   |
| 461                                               | De Diputaciones, Consejos o Cabildos                                                              | 25.000,00  |
| 5                                                 | INGRESOS PATRIMONIALES                                                                            | 34.000,00  |
| 542                                               | Arrendamientos de fincas rústicas                                                                 | 10.000,00  |
| 559                                               | Otras concesiones y aprovechamientos                                                              | 24.000,00  |
| 6                                                 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES                                                                 | 0,00       |
| 7                                                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                                         | 34.000,00  |
| 761                                               | De Diputaciones, Consejos o Cabildos                                                              | 34.000,00  |
| 8                                                 | ACTIVOS FINANCIEROS                                                                               | 0,00       |
| 9                                                 | PASIVOS FINANCIEROS                                                                               | 0,00       |
|                                                   | TOTAL INGRESOS                                                                                    | 329.875,00 |
| PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 - ESTADO DE GASTOS |                                                                                                   |            |
| 1                                                 | GASTOS DE PERSONAL                                                                                | 85.000,00  |
| 920.120.00                                        | Sueldos del Grupo A1                                                                              | 20.000,00  |
| 920.130.00                                        | Laboral Fijo. Retribuciones básicas                                                               | 30.000,00  |
| 920.131                                           | Personal Laboral. Laboral temporal                                                                | 15.000,00  |
| 151                                               | Incentivos al rendimiento. Gratificaciones                                                        | 1.000,00   |
| 920.160.00                                        | Seguridad Social                                                                                  | 19.000,00  |
| 2                                                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS                                                           | 176.075,00 |
| 920.203                                           | Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje                  | 1.000,00   |
| 160.210                                           | Infraestructuras y bienes naturales.                                                              | 500,00     |
| 450.210                                           | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales                   | 25.000,00  |
| 1532.210                                          | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales                   | 500,00     |
| 920.212                                           | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones                      | 1.000,00   |
| 161.213                                           | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje         | 6.000,00   |
| 920.214                                           | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte                               | 1.500,00   |
| 920.216                                           | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Equipos para procesos de información                  | 500,00     |
| 220.00                                            | Material de oficina. Ordinario no inventariable                                                   | 1.000,00   |



|            |                                                                              |           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 160.221.00 | Suministros. Energía eléctrica. Abastecimiento domiciliario de agua potable. | 25.000,00 |
| 161.221.11 | Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte   | 4.000,00  |
| 165.221.00 | Suministros. Energía eléctrica. Alumbrado público.                           | 10.000,00 |
| 920.221.00 | Suministros. Energía eléctrica. Administración General.                      | 12.000,00 |
| 171.221.03 | Suministros. Combustibles y carburantes. Parques y jardines.                 | 1.000,00  |
| 920.221.03 | Suministros. Combustibles y carburantes. Administración General.             | 1.500,00  |
| 171.221.99 | Otros suministros. Parques y jardines.                                       | 7.500,00  |
| 920.221.99 | Otros suministros. Gastos generales.                                         | 5.000,00  |
| 222.01     | Comunicaciones. Postales                                                     | 100,00    |
| 920.222.03 | Comunicaciones. Informáticas                                                 | 800,00    |
| 920.222.99 | Comunicaciones. Otros gastos en comunicaciones                               | 4.000,00  |
| 338.224    | Primas de seguros. Fiestas populares y festejos.                             | 1.500,00  |
| 920.224    | Primas de seguros. Administración general.                                   | 2.500,00  |
| 920.225.00 | Tributos de las Entidades locales                                            | 300,00    |
| 338.226.01 | Atenciones protocolarias y representativas                                   | 3.500,00  |
| 338.226.02 | Publicidad y propaganda                                                      | 2.000,00  |
| 920.226.03 | Publicación en Diarios Oficiales                                             | 500,00    |
| 920.226.04 | Jurídicos, contenciosos                                                      | 500,00    |
| 338.226.09 | Actividades culturales y deportivas                                          | 35.000,00 |
| 920.226.99 | Otros gastos diversos                                                        | 7.375,00  |
| 227.08     | Servicios de recaudación a favor de la entidad                               | 2.500,00  |
| 932.227.08 | Servicios de recaudación a favor de la entidad                               | 3.500,00  |
| 920.230.00 | De los miembros de los órganos de gobierno                                   | 500,00    |
| 920.231.20 | Del personal no directivo                                                    | 500,00    |
| 1621.250   | Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas | 3.500,00  |
| 1622.250   | Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas | 4.500,00  |
| 3          | GASTOS FINANCIEROS                                                           | 4.800,00  |
| 011.310    | Intereses                                                                    | 2.500,00  |
| 011.319    | Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras        | 1.800,00  |
| 011.359    | Otros gastos financieros                                                     | 500,00    |
| 4          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                    | 6.000,00  |
| 944.421    | A otros organismos autónomos                                                 | 600,00    |
| 943.467    | A Consorcios                                                                 | 300,00    |



|         |                                                                                                         |            |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 324.48  | A Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                           | 5.000,00   |
| 326.480 | A Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                           | 100,00     |
| 5       | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS                                                               | 0,00       |
| 6       | INVERSIONES REALES                                                                                      | 48.000,00  |
| 920.619 | Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general                        | 14.000,00  |
| 920.622 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones | 34.000,00  |
| 7       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                                               | 0,00       |
| 8       | ACTIVOS FINANCIEROS                                                                                     | 0,00       |
| 9       | PASIVOS FINANCIEROS                                                                                     | 10.000,00  |
| 011.913 | Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público                            | 10.000,00  |
|         | TOTAL GASTOS                                                                                            | 329.875,00 |

#### PLANTILLA DE PERSONAL

1. Número de orden: 1
  - a. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención
  - b. Grupo: A
  - c. Número de puestos: 1
  - d. Forma de provisión: Interinidad
2. Número de orden: 2
  - a. Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples
  - b. Grupo
  - c. Número de puestos: 1
  - d. Forma de provisión: Contrato indefinido

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Alocén, a 29 de julio de 2026. El Alcalde, Fdo: Jesús Ayuso Aparicio.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2103/2026, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº4/2026, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES.

---

**2056**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente núm. 2103/2026, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2026 en las modalidades de transferencia de crédito entre aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19208 Alovera (Guadalajara), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alovera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alovera, a 29 de julio de 2026. LA ALCALDESA. D<sup>a</sup>. María Purificación Tortuero  
Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025**

---

**2057**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alustante.sedelectronica.es>].

Alustante, 20 de julio de 2026. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INSALACIONRS DE SERVICIOS PÚBLICOS. PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.**

---

**2058**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS TRABAJADORES/AS, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19/05/2026 arreglo a la Orden 46/2026, de 7 abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

**Características: Ámbito de cada Proyecto**

- 2 plazas de peón de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La contratación se regirá por lo establecido en la Disp. Adic. 9ª del RDLeg 3/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley de Empleo. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

Los contratos formalizados tendrán una duración de seis meses improrrogables, y tendrán por objeto la realización de las actividades encomendadas en cumplimiento de los proyectos subvencionados:

- Trabajos relacionados con el mantenimiento de instalaciones de servicios públicos de Cifuentes y sus pedanías.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase.



El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- a. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
  - a. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
    - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
    - 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
  - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los



colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Además los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español/a o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos, 18 años para las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) y entre 30 y 66 años para el resto de participantes, a fecha de presentación de solicitudes.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Los/as aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además,



los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

4. Será causa de exclusión concurrir en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.
- El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.
- No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.
- El Ayuntamiento de Cifuentes no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.
- Los/as trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Cifuentes en los cuatro últimos años.
- Quedan excluidos los/as trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores, así como rescisión de la relación laboral por despido en el Ayuntamiento de Cifuentes.

5.- Obligaciones de los/as participantes:

1. Las obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de Reguladora 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo serán:
  - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.



- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

Además, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento únicamente durante la jornada laboral, siendo causa de exclusión del Programa de Apoyo Activo al Empleo su no utilización o su uso fuera del horario laboral.

Los/as participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad con el puesto.

#### CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

1. El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea de Cifuentes con el plazo de cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. No contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

2. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de



acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes - Guadalajara-, y se presentarán tanto en el Registro General como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes: [gestion@cifuentes.es](mailto:gestion@cifuentes.es)

3. El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
4. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:
  - a. - Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
  - b. - Instancia de solicitud conforme Anexo I.
  - c. - Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
  - d. - Vida Laboral actualizada
  - e. -Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del/la solicitante.
5. La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6. Los/as candidatos/as propuestos/as por la Oficina Emplea de Castilla la Mancha deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la correspondiente solicitud.
7. Además de lo expuesto anteriormente, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la



Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de VEINTE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la web, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los/as aspirantes.

#### VALORACIÓN DE MÉRITOS. -

Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la cláusula cuarta serán valorados/as hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgarán 0,3 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima:  $0,3 \times 16 = 4,80$  puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha junto con la Vida Laboral

2.- A los/as solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

| Grado de discapacidad | Puntos |
|-----------------------|--------|
| Igual al 33%          | 0,5    |
| Del 34 % al 66 %      | 0,75   |
| Del 67 % en adelante  | 1      |

3.- Se valorarán aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la Oficina Empleo de Castilla-La Mancha que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las



Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicite.

4.- Se valorará con la puntuación que se detalla a continuación a las personas que concurren en alguna de las siguientes situaciones:

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| Situación de exclusión social           | 1 punto.   |
| Mujeres Víctimas de Violencia de Género | 1,20 punto |

La situación de exclusión social se acreditará mediante informe de reconocimiento de exclusión social del/a solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

La situación de Mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de las Admón. Públicas, teniendo tal consideración las Direcciones Generales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaria de estado de Igualdad y contra la Violencia de Género).

5.- Se valorará a con la puntuación descrita a continuación a aquellas personas que se encuentren en algunos de los siguientes rangos de edad:

| Edad                | Puntuación  |
|---------------------|-------------|
| Tener 55 años o más | 1 punto     |
| Tener entre 50 y 54 | 0,5 puntos  |
| Entre 45 y 49 años  | 0,25 puntos |

Este requisito se acreditará mediante la presentación de Copia Simple del DNI, NIE, TIE o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.

6.-Se valorará a aquellas personas que no hayan sido contratadas en el marco de un Plan de Empleo en los últimos 3 años con 2 puntos.

El/la solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.



Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26.4 de la Orden 46/2026, de 9 de abril de 2026, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, "en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años."

Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

#### SÉPTIMA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros y sus respectivos/as suplentes designados/as por el Alcalde-Presidente.

La abstención y recusación de los/as miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de Selección, por mayoría.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

De las reuniones que celebre el Tribunal de Selección levantará acta quien actúe como Secretaria/o, debiendo hacer constar, al menos, lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden 46/2026 de fecha 7 de abril de 2026.

A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, nº1.

#### OCTAVA. Calificación y Propuesta de Contratación

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección



hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2. El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratados/as. El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamado/a el/la siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

#### NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
3. La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

La duración de los contratos no podrá ser inferior a la duración concedida y deberán formalizarse a jornada completa. En el supuesto de extinciones de los contratos subvencionados, por las causas tasadas en la norma reguladora, deberán ser sustituidos en el plazo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social del/a trabajador/a sustituido/a.

#### DÉCIMA. Formación de Bolsa de Empleo

1. Los/as aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante por baja temporal o renuncia de los/as aspirantes seleccionados/as. La sustitución de



los/as trabajadores/as se realizará de conformidad con los criterios del artículo 29 de la Orden 46/2026 de 7 de abril del 2026.

2. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

3. Los/as aspirantes que sean llamados/as en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

#### UNDÉCIMA. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 cofinancia esta orden, persiguiendo el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza".

#### DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

#### DECIMOTERCERA. Incidencias

1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 (<http://www.derecho.com/l/boe/ley-57-2003-medidas-modernizacion-gobierno-local>), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + 2021-2027 DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. .... con DNI n.º .....  
y domicilio a efectos de notificación en .....  
nº teléfono....., correo electrónico.....

Colectivo al que pertenece:

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |   |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|
|            | a) 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo                                                                                                                                            |    |   |
|            | a) 2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo. |    |   |
|            | a) 3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos                                                                                                                                                                                                 |    |   |
|            | a) 4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.                     |    |   |
|            | b) Demandantes de empleo, no ocupados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%                                                                                                                                                                                                                                       |    |   |
|            | c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil                                                                                              |    |   |
|            | d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |   |
|            | e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.                                                                                                                                                                                                                                                     |    |   |
|            | f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha                                                                                                                                                                                                            |    |   |
|            | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No | % |
| Minusvalía |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |   |

SOLICITO participar en el proceso de selección del Programa de Apoyo Activo al Empleo

Peón de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. El/la solicitante declara que conoce las presentes Bases de la Convocatoria, está de acuerdo con las mismas y acepta sus términos y condiciones.
2. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes.



3. El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Cifuentes.
4. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionad0/a mientras que no se actualicen dichos datos.
5. El/la solicitante declara que los datos y documentos presentados son ciertos.
6. Asimismo, el/la firmante autoriza al Ayuntamiento de Cifuentes a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.
7. El/la solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:
  - I. A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
  - II. A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):**

|                          |                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Instancia de solicitud                                                                                                                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte                                                                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo                                                                                                                                                                           |
| <input type="checkbox"/> | Informe del Instituto de la Mujer o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal                                                               |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicitante, o resolución de Bienestar Social.                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los/as miembros de la Unidad Familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo del reconocimiento de exclusión social del/a solicitante, expedido por la Administración correspondiente                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> | Vida Laboral actualizada                                                                                                                                                                                               |

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de las personas aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

En.....a,.....de.....  
.de 2026

Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

En Cifuentes a 29 de julio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA: GUADALAJARA EN RELIEVE, MIRADAS GEOMÉTRICAS.

**2059**

BDNS: 921732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### 1. OBJETIVO DEL CONCURSO

La misión fundamental del concurso es capturar, a través de la lente fotográfica, la tridimensionalidad, los volúmenes y la singular atmósfera de la ciudad de Guadalajara mediante el uso técnico y artístico de las líneas, las simetrías y la geometría urbana. Se busca incentivar una visión que trascienda la observación convencional, destacando el relieve, el diseño arquitectónico de su patrimonio y la vida que los habita.

#### 2. TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los trabajos deberán versar sobre los recursos turísticos, monumentos, lugares emblemáticos, tradiciones y gentes de Guadalajara. Se otorgará un carácter preferente, aunque no excluyente, a las obras capturadas en el casco histórico de la ciudad. El requisito sine qua non para la participación es la adecuación al prisma del "relieve": las imágenes deben priorizar la composición geométrica, la alineación estructural y la volumetría para revelar la perspectiva, las simetrías y los patrones lineales que enfatizan la naturaleza tridimensional del espacio urbano y social.

Para la admisión a trámite, las fotografías deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Formato: Exclusivamente horizontal.
- Cromatismo: Únicamente fotografías en color. Quedan expresamente excluidas las propuestas en blanco y negro, sepia, bitonos o cualquier técnica de desaturación.
- Resolución mínima: 240 píxeles por pulgada (ppp).
- Formatos de archivo admitidos: JPG, PNG, BMP y TIF.
- Proporciones obligatorias: 3:2 o 4:3.
- Integridad de la imagen: No se admitirán obras que incluyan marcas de agua, firmas, marcos digitales o ediciones que alteren la realidad física de los elementos capturados.



Las propuestas participantes serán originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en otros concursos. Tampoco aquellas que se hayan editado posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original.

Se autorizan únicamente ajustes ligeros de luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas, reducción de ruido y reencuadre.

Aquellas fotografías que no respondan a la temática y estipulaciones de este certamen, de sus bases reguladoras o aquellas que perjudiquen a la imagen turística del destino, tengan un contenido contrario a la moral pública o perjudiquen los derechos patrimoniales de terceros, serán excluidas.

### 3. PARTICIPANTES

Podrán concurrir a este certamen personas físicas mayores de edad, con independencia de su condición de fotógrafos profesionales o aficionados. El límite de participación se fija en un máximo de tres (3) fotografías por persona.

Los y las participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del o la solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos.

No obstante, el o la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

### 4. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y PLAZOS

La tramitación de las solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el modelo normalizado 1179. El plazo de admisión de trabajos finalizará el 16 de octubre de 2026.



Para garantizar el anonimato y la imparcialidad en el proceso de valoración, los archivos serán nombrados con un eslogan en primer término, uno único por participante; al que seguirá el título otorgado a cada fotografía -distinto título para cada una de las propuestas-.

- Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 1
- Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 2
- Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 3

Queda prohibida la inclusión de nombres personales o metadatos identificativos en los archivos digitales; el incumplimiento de este término supondrá la exclusión automática del participante.

La secretaria del concurso será la única persona que tendrá acceso previo a esta documentación al objeto de preparar el fallo del jurado, garantizándose así el anonimato de los y las participantes.

## 5. PREMIOS

Se establece una dotación económica total de 3.000,00 €, distribuida en doce premios individuales de 250,00 € por fotografía. Un mismo participante podrá acumular hasta un máximo de tres premios.

Dicha cuantía será imputable a la aplicación presupuestaria 432.0.48100 "Premios y becas. Promoción Turismo" del ejercicio 2026. Todos los premios estarán sujetos a la fiscalización correspondiente y a las retenciones tributarias vigentes en materia de IRPF.

## 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es la Sección Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara; el órgano competente para la resolución del procedimiento es el concejal-delegado de Turismo.

## 7. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, en número impar, por los siguientes miembros:

- Presidente:El Concejal-Delegado de Turismo (o persona en quien delegue).
- Vocales:El Técnico Municipal en Turismo, el Fotógrafo Municipal, dos representantes de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara y otros designados por el presidente del jurado para asegurar el número impar de miembros.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Asimismo, el Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten o tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. Los criterios de valoración ponderarán equilibradamente la calidad artística (composición, técnica, narrativa) y la adecuación al concepto de "geometría" y atmósfera turística de



Guadalajara.

En el caso de que en la imagen aparezcan menores de edad será necesario adjuntar el siguiente formulario debidamente cumplimentado por: padres, madres o tutores legales.

El hecho de no adjuntarse este formulario conllevaría la imposibilidad de que esa imagen se tengan en cuenta en la participación del concurso de fotografía (Ver Anexo I).

#### 8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD

El Jurado emitirá su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. Se seleccionarán doce fotografías ganadoras y otras doce propuestas adicionales en concepto de reserva, para garantizar la eficacia de la convocatoria ante posibles exclusiones sobrevenidas.

Se notificará por escrito a los premiados o las premiadas el resultado del concurso.

Los premiados y las premiadas, que conservan la propiedad intelectual de las fotografías, ceden a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de estas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio para el autor o la autora, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las fotografías, que el autor comparte.

La participación en el concurso implica la aceptación por parte de los ganadores y las ganadoras -una vez realizado el fallo y concedido el premio-, de la inclusión de las fotografías premiadas en los archivos del Ayuntamiento de Guadalajara, archivos que podrán ser expuestos, explotados y reproducidos en cualquier soporte tangible e intangible, así como en cualquier ámbito, incluidos libros, catálogos, artículos promocionales e Internet, con los objetivos recogidos en el presente documento. Siempre que se reproduzca una de las fotografías, se hará constar el nombre de su autor o autora.

Las imágenes que resulten ganadoras serán incluidas en todo aquel material promocional que la concejalía de Turismo y este Ayuntamiento considere de interés.

#### 9. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023 y, en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.



## Boletín de inscripción "Guadalajara en Relieve: Miradas Geométricas"

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfonos de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Desea participar en el concurso de fotografía turística de 2026 "GUADALAJARA EN RELIEVE: MIRADAS GEOMÉTRICAS", con los siguientes trabajos presentados.

| ESLOGAN TURÍSTICO CONJUNTO DEL TRABAJO |                 |                 |
|----------------------------------------|-----------------|-----------------|
| TÍTULO IMAGEN 1                        | TÍTULO IMAGEN 2 | TÍTULO IMAGEN 3 |
|                                        |                 |                 |
| MES VINCULADO                          | MES VINCULADO   | MES VINCULADO   |
|                                        |                 |                 |

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que acepto íntegramente las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria del concurso de fotografía referido.

Segundo.- Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Quinto.- Que autorizo a la Sección de Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Firmado en Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026



## ANEXO I

## CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN DE MENORES DE 18 AÑOS AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Nombre del menor:

Edad del menor:

Nombre de los padres o tutores:

D.N.I de los padres o tutores:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZACIÓN para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda utilizar indistintamente todas las imágenes, fotografías y material gráfico, etc., (en adelante “las Imágenes”) o parte de las mismas en las que mi hijo/tutelado interviene como participante e incluirlas en aquellas acciones y material promocional cuya finalidad es la comunicación y difusión de todos los programas del Ayuntamiento de Guadalajara.

Esta autorización se entiende concedida con un ámbito territorial y temporalidad indefinida.

Por otro lado, el fotógrafo/a D./Dña. \_\_\_\_\_ asegura que los datos contenidos en este consentimiento son reales y para que conste firma el siguiente formulario.

FIRMA PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL FIRMA FOTÓGRAFO

En Guadalajara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

En Guadalajara, a 30 de julio de 2026. Fdo. La Alcaldesa Ana Cristina Guarinos  
López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

### RECTIFICACIÓN BASES DE SELECCIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO, ORDEN 46/2026

**2060**

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0375, de 29/07/2026, se ha procedido a efectuar la rectificación, por error de hecho, de la Resolución de Alcaldía nº 2026-0290, de 09/06/2026, aprobatoria de las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas desempleadas en el marco del programa de apoyo activo al empleo (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), del siguiente tenor literal:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo a que, este Ayuntamiento de Humanes, formuló solicitud de subvención, del Plan de Empleo para el 2026, de conformidad con la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Considerando que esta entidad local ha resultado beneficiaria de la ayuda pública citada, y aprobadas las bases, mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0290, de fecha 09/06/2026, reguladoras para la contratación de tres empleados/as para el "PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS" y una persona a emplear en el "PROYECTO DE UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI" por CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES cada contratación.

Advertido error en la denominación del perfil del puesto correspondiente al "Proyecto para una administración del siglo XXI".

Considerando que de conformidad a lo señalado en art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En virtud de la competencia que me atribuye el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

PRIMERO- Rectificar el error de hecho obrante en la Resolución de Alcaldía nº 2026-0290, de 09/06/2026 aprobatoria de las bases reguladoras de la convocatoria



de selección de personas desempleadas en el marco del programa de apoyo activo al empleo (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo); rectificación que se efectúa, en la propia resolución y bases aprobadas por ella, únicamente para Proyecto denominado "Proyecto para una Administración del Siglo XXI", en el siguiente sentido:

- Donde dice, perfil: Peón – Empleado Administrativo.
- Debe decir, perfil: Empleado Administrativo.

SEGUNDO- Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara Plaza Nº 1, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes, a 29 de julio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

---

**2062**

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo para la Contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo de acuerdo a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 66 de 09/04/2026); y conforme a lo dispuesto en el Resolución de Alcaldía 2026-1112 de fecha 29 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección y posterior contratación temporal de 9 personas desempleadas y en exclusión social, en el marco de la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

#### **SEGUNDA: MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Modalidad de contratación y puestos ofertados:** La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, por plazo de 180



días naturales, no prorrogable, a tiempo completo, que a continuación se detalla:

| PROYECTO         | PUESTO DE TRABAJO             | Nº TOTAL DE PLAZAS | DURACIÓN | JORNADA                                      | Plaza reservada Servicios Sociales (Art. 16.2 Orden) |
|------------------|-------------------------------|--------------------|----------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Marchamalo Verde | Peones de servicios múltiples | 9                  | 180 días | Completa Lunes a Domingos (mañanas o tardes) | 2                                                    |

Puestos con reserva por situación de exclusión social.

Las personas seleccionadas en atención a la reserva de exclusión social serán propuestas directamente por el servicio municipal de servicios sociales, de acuerdo con los criterios de selección y procedimiento establecido en la Orden. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán dirigidas a la Entidad Local beneficiaria con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

Contrato de trabajo: jornada laboral, retribuciones, funciones, vacaciones y duración.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora a tiempo completo comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. La retribución mensual a percibir por el trabajador será el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Asimismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social. Tendrán derecho a disfrutar un permiso de vacaciones proporcional al tiempo efectivamente trabajado sobre la referencia general de 22 días hábiles al año. Por necesidades de servicio podrán autorizarse días de permiso aunque todavía no hubieran sido devengados, a cuenta de su futura generación o en su caso detrimento económico proporcional que corresponda. La autorización de los permisos de este personal queda sometida a las necesidades del servicio, y a la oportuna coordinación con el conjunto de empleados del proyecto. El Ayuntamiento estará habilitado para determinar los turnos de vacaciones de este servicio. En esta modalidad de Programa Activo para el Empleo será de obligado cumplimiento, tanto la asistencia de todas las personas seleccionadas para trabajar a las sesiones de orientación de la Oficina de Empleo, como a la formación obligatoria que se impartirá con anterioridad a la formalización de su contrato. En aplicación del artículo 17 de la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las personas que hayan causado baja en la acción formativa por motivos no justificados serán expulsadas del Programa, no pudiendo ser contratadas. En su lugar se deberá contratar a las personas suplentes que corresponda, según el acta de selección. El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2025, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable. Las personas seleccionadas y contratadas con



cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como las personas trabajadoras podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En el supuesto de que una persona trabajadora seleccionada y contratada no se considere adecuada para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionado, la persona responsable del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y posterior sustitución de la persona trabajadora conforme a lo previsto en estas Bases. La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de éstas serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la lista de suplentes. Conforme al artículo 11 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo., en los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables". Las funciones generales a realizar, relacionadas sin ánimo exhaustivo, por las personas seleccionadas para los puestos ofertados en estas bases, son:

- Apoyo en el mantenimiento de espacios municipales y eventos.
- Apoyo en pequeños arreglos de albañilería, fontanería, pintura, etc.
- Manejo de las herramientas necesarias para efectuar las diferentes tareas.
- Cargar, transportar y descargar pesos superiores a los 10 kg.
- Apoyo en el montaje de infraestructuras (instalación de escenarios, entablados, tarimas, etc)
- Apoyo en la limpieza, jardinería y acondicionamiento de la vía pública (así como en espacios públicos y preparación de eventos).
- Uso adecuado de equipos de protección y seguridad laboral.

#### TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha



y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se



extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

**CUPOS DE RESERVA:** Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

1. Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.
2. Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionadas con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:
  - Personas jóvenes.
  - Personas en desempleo de larga duración.
  - Personas con discapacidad.
  - Personas LGTBI, en particular trans.
  - Mujeres con baja cualificación.
  - Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
  - Personas con capacidad intelectual límite
  - Personas mayores de cuarenta y cinco años
  - Personas migrantes.
  - Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
  - Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
  - Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.



- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. Además, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

#### CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se consideran causas de exclusión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo,



las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

- e. Las personas solicitantes que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o a superiores.
- f. Las personas solicitantes que tengan un informe desfavorable o negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitidos por el Ayuntamiento de Marchamalo, de cual se dará cuenta a la Comisión de Selección.
- g. Las personas solicitantes, que habiendo trabajado con anterioridad en el Ayuntamiento, no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Marchamalo.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes: (artículo 17 Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)
  - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden. 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### SEXTA: SESIONES DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN FORMATIVA VINCULADA AL PROGRAMA ACTIVO PARA EL EMPLEO:

Sesiones de Orientación: El Programa de Apoyo Activo al Empleo tiene previsto Las personas seleccionadas para la contratación deberán asistir a una primera sesión grupal de orientación obligatoria de la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en Guadalajara. El Ayuntamiento de Marchamalo comunicará a las personas seleccionadas para su contratación el día, hora y lugar en la que tendrá lugar dicha sesión. Asimismo, a lo largo del desarrollo del Programa y durante la duración de su contrato, las personas seleccionadas para su contratación deberán asistir a las sesiones de orientación establecidas por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en Guadalajara. Acción Formativa vinculada al Programa Activo para el Empleo: La ejecución de las acciones formativas (Línea 2) se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 26.1. de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el seguimiento de estas acciones conforme al artículo 30 de la citada Orden. El Ayuntamiento de Marchamalo ha suscrito el correspondiente acuerdo de colaboración con Entidad Formativa para la impartición de la formación, según el Anexo XIII de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La actividad formativa que se llevará a cabo se denomina ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110) con duración completa del certificado de 210 horas, en los términos y condiciones establecidos en la Orden La acción formativa se llevará a cabo en el Centro Formación CEOE-CEPYME (c/La Acebeda, 9. 19005 Guadalajara), con una previsión de fecha de inicio en octubre de 2026. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación podrán percibir las becas y ayudas asociadas a su asistencia que se recogen en el artículo 38 de la Orden la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.

#### SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La convocatoria del presente proceso selectivo, junto con las bases reguladoras del mismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo. Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo, según modelo de solicitud oficial junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el presente proceso selectivo. El plazo de solicitud



será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de la sede electrónica y los tableros del Servicio de Atención al Ciudadano y Oficina de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Marchamalo. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa que corresponda aportar para el cumplimiento de los requisitos o para la valoración de la candidatura. Las personas candidatas deberán presentar una única solicitud. De presentar varias solicitudes se estimará únicamente la presentada en último lugar. A cada solicitud se le asignará un número de registro en base al cual se confeccionarán los listados de este proceso selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento por cada una de las personas participantes.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados. Documentación General: todas las personas participantes deberán presentar:

- Impreso de solicitud oficial (según modelo que podrá descargarse de la sede electrónica y de la página web del Ayuntamiento de Marchamalo y en la Oficina de Atención al Ciudadano).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Certificado familiar de empadronamiento. Si la persona candidata reside en Marchamalo el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio e incorporado al expediente.
- Tarjeta de demanda de empleo. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo.
- Informe de período ininterrumpido en situación de desempleo, actualizado.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación de desempleo, actualizado.
- Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, actualizado. De forma específica, las personas participantes deberán presentar, dependiendo de su situación personal y familiar, la siguiente documentación:
- Libro de familia completo y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
- Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b).
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a



- familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a 4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
  - Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d). - Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
  - Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
  - Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f). Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas que contará con 3 días naturales para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos. Ambos listados serán publicados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo, así como en el Tablón del Servicio de Atención al Ciudadano.

#### OCTAVA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril. De conformidad con el artículo 24 de la Orden, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. No contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la Orden. De entre los colectivos sondeables, la Oficina de Empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Marchamalo de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos. El Ayuntamiento de Marchamalo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-



La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16. La Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía para su contratación a las personas seleccionadas, y la creación de una bolsa de suplentes por orden de mayor a menor puntuación. Mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la Comisión de Selección, que será vinculante, se aprobará la contratación de las personas seleccionadas y la bolsa de suplentes en caso de renuncias o vacantes, poniendo fin al procedimiento. En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

#### NOVENA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Comisión de Valoración: La Comisión de Selección estará formada por: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, designados de entre el personal del Ayuntamiento de Marchamalo, y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Las personas que integren la Comisión de Selección, y sus respectivos suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía, y deberán poseer el nivel de titulación igual o superior al exigido en las plazas convocadas, y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza. En todo caso, el Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60 del EBEP. La Comisión de Selección podrá designar, si se considera necesario, asesores, con voz pero sin voto. La Concejalía de Empleo podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la valoración y baremación de las solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.
2. Valoración de las Solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección, convocada por la Presidencia de la misma. La Comisión de Selección, tras el estudio de las solicitudes presentadas, publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas que contará con 3 días naturales para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos. Ambos listados serán publicados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo, así como en el Tablón del Servicio de Atención al Ciudadano. Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, la Comisión de Valoración publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, que



contará con 3 días naturales para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo de puntuaciones. Este orden determinará la participación de los candidatos en el Programa de Empleo. Ambos listados serán publicados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo, así como en el Tablón del Servicio de Atención al Ciudadano. La Comisión de Selección levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, indicando la determinación de las personas seleccionadas y personas suplentes, así como las personas excluidas y la causa de exclusión. Cuando las personas aspirantes no hubieran sido seleccionadas, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamadas según el orden de puntuación, en caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según las previsiones anteriores. Puntuación por circunstancias personales de las personas candidatas y cupos de reserva establecidos: Una vez excluidos los puestos de trabajo que se adjudican de forma directa en favor de las personas seleccionadas en el tipo de personas en situación de exclusión social (2 puestos de trabajo), con el fin de garantizar el cumplimiento de cupo de reserva mínimo establecido en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en relación a la contratación obligatoria de dos personas que se encuentren en condición de víctimas de violencia de género (VVG), la determinación y baremación de las personas candidatas atenderá a las siguientes reglas de calificación:

- a. Se realiza en primer lugar una baremación de las personas presentadas que pretenden acceder en atención a su condición de víctimas de violencia de género. Una vez verificada su condición judicial o administrativa de VVG se procede a clasificar por orden de puntuación a dichas personas, con arreglo a los criterios de puntuación generales que se establece en la presente convocatoria. En atención al orden de puntuación obtenido se seleccionarán a las dos mujeres que hubieran obtenido mejor puntuación, y se adjudican los puestos correspondientes. Cubierto el cupo de reserva obligatoria el resto de las aspirantes pasarán a calificarse y ordenarse por orden de puntuación general con el resto de aspirantes no priorizados.
  - b. Las personas candidatas serán baremadas en atención a la puntuación que obtengan de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Orden, siguiendo el cuadro de criterios de valoración establecido en la presente convocatoria en la base décima.
3. La puntuación de cada aspirante tendrá determinadas por la suma de criterios y circunstancias acreditadas en su solicitud. La Comisión de Selección propondrá un listado de candidatos ordenados por orden decreciente de puntuación en cada uno de los puestos de trabajo a los que concurren.
  4. A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Selección adoptará los acuerdos necesarios para asegurar el cumplimiento de la contratación de mujeres en un porcentaje igual o superior al 55%, en cómputo global, incluyendo las personas seleccionadas con cargo a los cupos obligatorios.



DÉCIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Criterios Generales: (artículo 26 Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

- 1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
- 2. No podrán introducirse criterios de acceso al programa ni de baremación respecto a las personas a contratar que puedan impedir la libre circulación de las personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión o creencias, ideología, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.
- 3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.
- 4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Se valorarán los criterios y con la puntuación que se detallan a continuación:

|                                                         |          |
|---------------------------------------------------------|----------|
| SOLICITANTES QUE ACREDITEN GRADO DE DISCAPACIDAD (16.b) |          |
| Igual al 33%                                            | 1 punto  |
| Del 34% al 65%                                          | 2 puntos |
| Más del 65%                                             | 3 puntos |
| EDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE                          |          |



|                                                                                                  |                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Menores de 30                                                                                    | 1 punto                                                                                                                                           |
| De 31 a 49                                                                                       | 2 puntos                                                                                                                                          |
| Más de 50                                                                                        | 3 puntos                                                                                                                                          |
| HIJOS/ FAMILIARES A CARGO                                                                        |                                                                                                                                                   |
| 1 hijo/a o familiar                                                                              | 1 punto                                                                                                                                           |
| 2 hijos/as o familiares                                                                          | 2 puntos                                                                                                                                          |
| 3 hijos/as o familiares o más                                                                    | 3 puntos                                                                                                                                          |
| Por tener algún hijo/a o familiar con grado de discapacidad o dependencia                        | 1 punto adicional                                                                                                                                 |
| PRESTACIÓN O SUBSIDIO DE DESEMPLEO                                                               |                                                                                                                                                   |
| No percibe ni prestación ni subsidio de desempleo                                                | 2 puntos                                                                                                                                          |
| Percibe subsidio de desempleo                                                                    | 1 punto                                                                                                                                           |
| Percibe prestación de desempleo                                                                  | 0 puntos                                                                                                                                          |
| TIEMPO DESEMPLEO                                                                                 |                                                                                                                                                   |
| Parados/as de larga duración (12 meses consecutivos desempleado/a)                               | 2 puntos                                                                                                                                          |
| PRESTACIÓN O SUBSIDIO DE DESEMPLEO                                                               |                                                                                                                                                   |
| Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo                               | 2 puntos                                                                                                                                          |
| EXPERIENCIA LABORAL                                                                              |                                                                                                                                                   |
| Experiencia en puestos de trabajo similares                                                      | 0,10 por cada mes completo de trabajo en el sector público o privado, siempre que acredite la realización de funciones similares. MÁXIMO 3 puntos |
| FORMACIÓN VALORABLE                                                                              |                                                                                                                                                   |
| Documentación acreditativa de formación directamente relacionada con el puesto a ocupar          | 0,10 por cada hora de formación de cursos directamente relacionados con el puesto a cubrir. MÁXIMO 3 puntos                                       |
| JÓVENES GARANTÍA JUVENIL (16.c)                                                                  |                                                                                                                                                   |
| Jóvenes si cualificación inscritos en Sistema de Garantía Juvenil                                | 2 puntos                                                                                                                                          |
| CAPACIDAD INTELECTUAL (16.e)                                                                     |                                                                                                                                                   |
| Personas con espectro autista capacidad intelectual límite                                       | 2 puntos                                                                                                                                          |
| DISCRIMINACIÓN COLECTIVO LGBI Y VÍCTIMAS DE TRATA (16.e y 16.d)                                  |                                                                                                                                                   |
| Personas que hayan sufrido discriminación por su condición sexual o víctimas de trata.           | 2 puntos                                                                                                                                          |
| VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (16.d)                                                           |                                                                                                                                                   |
| Personas Víctimas de Violencia de Género                                                         | 2 puntos                                                                                                                                          |
| PARTICIPACIÓN EN PLANES ANTERIORES                                                               |                                                                                                                                                   |
| NO haber participado en planes de empleo o programas de formación y empleo en los últimos 3 años | 3 puntos                                                                                                                                          |



En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. Se considerará como unidad familiar, aquella empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, sus hijos/as o tutelados/as menores de 25 años o personas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también los ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio. En aquellos casos de personas que comparten piso y no tienen ninguna relación de parentesco, se considerarán unidades familiares independientes. En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la sentencia de divorcio o separación o el convenio regulador, o en su defecto informe elaborado por técnico competente de servicios sociales. Los hijos/as, con una edad igual o inferior a 25 años, a fecha de publicación de las presentes bases, se entenderán a cargo de sus progenitores. Si los menores no aparecieran empadronados junto al progenitor solicitante deberán aportar sentencia de divorcio o separación que indique el progenitor que tiene la custodia de los menores (se entiende hijo/a a cargo de aquel progenitor que tiene la custodia)

- Criterios de desempate: Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años. En caso de persistir el empate en la baremación prevalecerá:
  - En primer lugar, la solicitante mujer.
  - Si persiste el empate, el/la solicitante de mayor edad.
  - Si persiste el empate, el/la solicitante discapacitado/a.

#### UNDÉCIMA. PERSONAS SELECCIONADAS

Las personas seleccionadas para la contratación deberán asistir a una primera sesión grupal de orientación obligatoria de la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en Guadalajara. El Ayuntamiento de Marchamalo comunicará a las personas seleccionadas para su contratación el día, hora y lugar en la que tendrá lugar dicha sesión. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sean citadas para formalizar el contrato de trabajo, provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de Identidad de extranjero.



- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Certificado de Titularidad Bancaria. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citadas, sin causa justificada, determinará que decaigan sus derechos siendo automáticamente sustituidos por la siguiente persona que forme parte de la lista de suplentes establecida.

#### DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE:

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa: - Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual: El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Marchamalo, con CIF: P6920201H y domicilio en la Plaza Mayor, nº 1, 19180- Marchamalo (Guadalajara). Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Marchamalo. El tratamiento se basa en los siguientes apartados del artículo 6 del RGPD: 6.1. a) consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Marchamalo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e): cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas



competentes. Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo. Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales, a través de correo electrónico: [dpdrupd@gmail.com](mailto:dpdrupd@gmail.com), a través de la sede electrónica: <https://marchamalo.sedelectronica.es/info.0>, o en el Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo (Plaza Mayor, 1. Horario de 9:00 a 14:00 horas).

#### DECIMOCUARTA- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Marchamalo a 29 de julio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

**APROBACIÓN EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES****2061**

A la vista del expediente de permuta instruido y la comunicación de toma de conocimiento de enajenación mediante permuta de bien inmueble patrimonial por la Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-053, de fecha 6 de julio de 2026, se resolvió permutar el siguiente bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Málaga del Fresno:

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Referencia catastral           | 9456808VL7195N0001RA  |
| Localización                   | Calle Alfarería nº 4  |
| Clase:                         | Urbano                |
| Superficie:                    | 67 m2                 |
| Uso:                           | Solar sin ningún uso. |
| Calificación:                  | Patrimonial           |
| Inscripción Registro Propiedad | Si                    |

A cambio, por el bien inmueble propiedad de D. Juan Manuel Camino Sanz y D<sup>a</sup>. María Asunción Pérez Cristóbal:

|                                      |                                |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Referencia catastral                 | 9256129VL7195N0001SA           |
| Localización                         | Avda. Yunquera nº 10 (B)       |
| Clase:                               | Urbano                         |
| Superficie:                          | 42 m2                          |
| Uso:                                 | Solar, sin cargas y gravámenes |
| Inscripción Registro de la Propiedad | Si                             |

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123



y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Málaga del Fresno, 28 de julio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

2063

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la Contratación de Personas Desempleadas Vulnerables y en Situación de Exclusión social a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM n.º 66 de 09/04/2026), y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2026-0321 de fecha 24 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UNA PERSONA TRABAJADORA DESEMPLEADA, inscrita en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de servicios siguientes:

| PROYECTO                                                                     | NÚMERO DE TRABAJADORES | DURACIÓN DEL CONTRATO | CATEGORÍA          | JORNADA  |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|----------|
| MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y APOYO A LA CIUDADANÍA | UNO                    | 180 DIAS              | OPERARIO SERVICIOS | COMPLETA |

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa su convocatoria para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación



para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con una duración de 180 días a jornada completa, para la realización de obras, servicio y apoyo para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, al que habrá que añadir la parte proporcional de pagas extraordinarias.

### TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Para poder acceder a la plaza ofertada, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan



a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.



- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Se consideran causas de exclusión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado



mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

#### QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa su convocatoria para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según Anexo I, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Romanones y se presentarán en el Registro General en las dependencias municipales los martes y viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición sexta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de desempleadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Orden.

#### SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Ayuntamiento de Romanones elevará a la Oficina de Empleo de Guadalajara una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados. La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo



Activo al Empleo y se efectúa su convocatoria para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

A tal efecto, el Ayuntamiento adjuntará, junto con la solicitud, Certificado de la Secretaría Municipal indicando los siguientes extremos:

- Miembros de la Unidad familiar, renta per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo.
- Colectivo al que pertenece en su caso, así como que dispone de la documentación acreditativa de su pertenencia a dicho colectivo.

#### BAREMO:

1. Tiempo de permanencia inscritas, como ocupadas o no ocupadas, durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

| Situación                                                  | Puntos                                               |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Antigüedad en la inscripción (como ocupadas o no ocupadas) | 0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos |

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta per cápita de la unidad familiar | Puntos   |
|----------------------------------------|----------|
| Ingresos cero                          | 5 puntos |
| De 1 Euro a 100                        | 4 puntos |
| De 101 a 200                           | 3 puntos |
| De 201 a 400                           | 2 puntos |
| De 401 a 640                           | 1 punto  |
| Más de 640                             | 0 puntos |



### 3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

| Situación                    | Puntos                               |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Responsabilidades familiares | 0,7 puntos por cada familiar a cargo |

### 4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

| Situación                                                                                  | Puntos  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes | 1 punto |

### 5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos   |
|-----------------------|----------|
| Igual al 33%          | 1 punto  |
| Del 34% al 65%        | 2 puntos |
| Del 66% en adelante   | 3 puntos |

### 6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con



edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

| Situación                               | Puntos  |
|-----------------------------------------|---------|
| Personas jóvenes con baja cualificación | 1 punto |

#### 7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 puntos

| Situación   | Puntos   |
|-------------|----------|
| Mujeres VVG | 2 puntos |

#### 8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 8 | 1 punto |

#### 9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 9 | 1 punto |

Criterios de desempate:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos



a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Romanones, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Romanones podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

#### OCTAVA: NORMAS APLICABLE

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**NOVENA: RECURSOS**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Romanones a fecha de firma electrónica.



## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 46/2026 DE 07/04/2026 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

|                     |                |            |
|---------------------|----------------|------------|
| PUESTO DE TRABAJO:  |                |            |
| APELLIDOS Y NOMBRE: |                |            |
| DNI/NIE:            | F. NACIMIENTO: | TELEFONO:  |
| DIRECCION:          |                |            |
| LOCALIDAD:          | C.POSTAL:      | PROVINCIA: |

## COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Romanones, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
3. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Romanones a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
4. Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto de Romanones.
- Libro de familia completo y/o certificado de inscripción en Registro de parejas de hec
- Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b).
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la



persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso, o bien certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante (artículo 16.1.a) 4º).

- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (teléfono:901502050 o en la página web: <http://www.seg-social.es>).
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el titular de la solicitud y se encuentren inscritos como desempleados.
- Certificados de la empresa y tres últimas nominas donde aparezca la categoría profesional, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante si trabajan por cuenta ajena.
- Certificados de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.
- Fotocopia de la última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento del trabajo por cuenta propia.
- En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: certificado que lo acredite.
- Cualquier otro documento que aporte información necesaria para la aplicación de los criterios de puntuación para la baremación.

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES



## ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 46/2026 DE 07/04/2026 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

SOLICITANTE \_\_\_\_\_ con  
D.N.I./N.I.E. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
del municipio de \_\_\_\_\_, provincia  
de \_\_\_\_\_.

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 46/2026 DE 07/04/2026 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE Romanones PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma.....

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

| PARENTESCO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS |
|------------|--------------------|-----|-----------------------------------|
|            |                    |     |                                   |
|            |                    |     |                                   |
|            |                    |     |                                   |
|            |                    |     |                                   |
|            |                    |     |                                   |

En Romanones, a 28 de julio de 2026. El Alcalde Don Javier de Luz Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA RÉGIMEN INTERIOR VIVIENDA DE MAYORES

---

**2064**

Aprobada inicialmente la modificación y nueva regulación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN, por Acuerdo del Pleno de fecha 22.07.2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Salmerón, a 24 de julio de 2026. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

**APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026****2065**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 8 de junio del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS |                                              |           |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------|
| CAP.                                                                | CONCEPTO                                     | EUROS     |
| 1                                                                   | IMPUESTOS DIRECTOS                           | 56000     |
| 2                                                                   | IMPUESTOS INDIRECTOS                         | 3000      |
| 3                                                                   | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS     | 47000     |
| 4                                                                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                    | 22000     |
| 5                                                                   | INGRESOS PATRIMONIALES                       | 10300     |
| 6                                                                   | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES            | 0         |
| 7                                                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                    | 30000     |
| 8                                                                   | ACTIVOS FINANCIEROS                          | 0.00      |
| 9                                                                   | PASIVOS FINANCIEROS                          | 0.00      |
| TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS                                         |                                              | 168300    |
| RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS |                                              |           |
| CAP.                                                                | DENOMINACION                                 | EUROS     |
| 1                                                                   | GASTOS DE PERSONAL.....                      | 32.000,00 |
| 2                                                                   | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS..... | 86.000,00 |
| 3                                                                   | GASTOS FINANCIEROS.....                      | 0.00      |
| 4                                                                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....               | 10.500,00 |



|                             |                                |           |
|-----------------------------|--------------------------------|-----------|
| 6                           | INVERSIONES REALES.....        | 39.800,00 |
| 7                           | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0.00      |
| 8                           | ACTIVOS FINANCIEROS.....       | 0.00      |
| 9                           | PASIVOS FINANCIEROS.....       | 0.00      |
| TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS |                                | 168.300   |

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 7T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 29 de junio de 2026. El Alcalde. Firmado. Adrian Cuenca de Pablo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

### BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE UN/A MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL

---

**2066**

Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para contratación de un/a maestro/a escuela infantil.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de la plaza de:

1. Director/a Maestro/a de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil, con las siguientes características:
2. Denominación de las plazas:
  - Maestro/a de Educación Infantil
3. Régimen:
  - Personal laboral temporal.
4. Titulación exigible:
  - Grado en Maestro de Educación Infantil.
  - Maestros con la especialidad de Educación Infantil.
    - Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, “Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1996).
    - Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar.
    - O grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

5. Sistema selectivo:
  - Concurso de méritos.

Segunda. — Necesidad y modalidad contrato.

Tras la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Tortuera y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad del componente 21, se aprecia la necesidad de constituir una bolsa de



trabajo para la contratación del personal responsable de prestar servicio de Escuela Infantil durante la vigencia del convenio, así como, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El carácter del contrato que se suscriba con los integrantes de la bolsa será laboral temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial. Será un contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Horario: De lunes a viernes, en horario de mañanas, el cual será fijado por la Alcaldía.

Funciones: Aquellas derivadas del funcionamiento de la escuela de 1 a 3 años, con todas las obligaciones que establece para el cargo o puesto de trabajo la legislación vigente, en especial: Elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica del centro, atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos/as, atención a familias, programación de actividades lúdico-formativas, etc.

Además, deberá cumplirse la normativa y medidas sanitarias vigentes en cada momento.

Retribución: Conforme al XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil, de ámbito estatal (código convenio nº 99005615011990).

Duración: Máximo 3 años a partir de la formalización del contrato, siempre y cuando haya alumnos/as.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro



Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida, señalada en la Base Primera, apartado 4.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://tortuera.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por ningún delito contra la libertad sexual.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tortuera y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tortuera.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

La formación supondrá un 60% de la calificación, obteniéndose la mitad de la puntuación en este criterio por formación académica y la otra mitad por cursos de formación continua.

La experiencia profesional se valorará con el 40% de los puntos totales.

#### 1. PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A FORMACIÓN.

Para acreditar cada titulación, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición. El límite máximo en la valoración de la formación será de 60 PUNTOS.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 30 puntos sobre 100).
  - Por estar en posesión del título de Magisterio o Grado en Maestro en educación de cualquier otra especialidad distinta a la presentada para ser admitido en el proceso selectivo del título, 10 puntos.
  - Por estar en posesión de un máster universitario oficial relacionado con el campo de la Educación: 7 puntos.
  - Por estar en posesión de un doctorado oficial relacionado con el campo de la Educación Infantil: 15 puntos.
- b. CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 30 puntos sobre 100)

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relativos a las funciones de Director/a Maestro/a Graduado/a en educación infantil serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- De 41 a 99 horas: 0,45 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,60 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0.75 puntos
- De 300 horas o más: 1 puntos.

Es necesario incluir copia del certificado o diploma de expedición con el número de horas y organismo que imparte el curso; es recomendable incluir el programa o contenido de la formación. Los títulos de máster propio de las Universidades, se considerarán cursos de formación.

#### 2. PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A EXPERIENCIA PROFESIONAL.



Se tendrá en cuenta el desempeño laboral en el sector público y privado siempre que se acredite que las funciones son afines al puesto al que se aspira.

No se tendrán en cuenta actividades como prácticas, ni aquellas que no tengan carácter contractual.

Si los servicios se han prestado en alguna Administración Pública es necesario presentar informe de vida laboral, certificado de la Administración Pública en la que se ha ejercido (en el que conste categoría o nivel desempeñado y tiempo trabajado); si se ha trabajado para un Ayuntamiento, el certificado ha de ser firmado por el responsable de la Secretaría.

Cuando el trabajo se haya realizado en el ámbito privado es necesario el informe de vida laboral y el certificado de empresa con el sello identificativo, la denominación de la plaza, la categoría profesional y el grupo de cotización en la Seguridad Social.

El límite máximo en la valoración de la experiencia no podrá superar 40 PUNTOS, distribuidos de esta forma:

- a. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO. (Máximo 30 puntos sobre 100)

Desempeñando funciones similares a la del puesto al que se opta, se sumaran 0.4 puntos por cada mes trabajado.

- b. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO. (Máximo 15 puntos sobre 100)

En la misma categoría a la de la plaza a la que se opta, se sumaran 0.2 puntos por cada mes trabajado, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a que se opta.

Los servicios deberán haber sido prestados en Escuelas Infantiles autorizadas e inscritas como tales en el registro de la Delegación Provincial de Educación de la provincia de que se trate.

Octava.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Novena.- Relación de aspirantes y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas durante diez días, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tortuera.sedelectronica.es/>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado durante diez días, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo



para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otro Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, con contrato laboral.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.



- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar la documentación justificativa de su renuncia en el plazo de cinco días desde la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes (número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los llamamientos se realizarán por comunicación telefónica a los primeros integrantes de la bolsa sucesivamente, y se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de quince minutos entre cada llamada.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cinco horas desde la primera llamada se acudirá a la persona siguiente (que ya estará preavisada).

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 5 días, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### Undécima. — Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Tortuera con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Tortuera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### Duodécima. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para dar respuesta será de 24 horas, y se presentará el/los día/s que se le hayan indicado telefónicamente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

#### Normativa de aplicación

- Los contenidos educativos y requisitos profesionales serán los determinados en el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 133 de 10 de julio de 2009.
- Si bien la escuela infantil de Tortuera está gestionada por una entidad pública (Ayuntamiento de Tortuera) las retribuciones, clasificación, jornada de trabajo, gestión y contratación del profesorado de la escuela infantil de Tortuera queda afectado por el XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil (código convenio nº 99005615011990) publicado en el BOE nº 135 del 5 de junio de 2025.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tortuera, a 23 de julio de 2026. La Alcaldesa. Fdo: María Nieves Romero Díez



## ANEXO I (Solicitud)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

## EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de la plaza de Director/a maestro/a en Educación Infantil de la Escuela Infantil de Tortuera, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y acepto las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Educación Infantil en la Escuela Infantil de Tortuera.

CUARTO. Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Tortuera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

El/la Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

## A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
2. Titulación requerida.
3. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

B. OTRA DOCUMENTACIÓN: currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORTUERA



## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que formula D/Dª \_\_\_\_\_ DNI  
\_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales ni se halla inhabilitado para el ejercicio de la función Pública.
- Que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

---

**2067**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de Julio de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdearenas, a 29 de Julio de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Tomás D. Gómez Esteban

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

**PROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026**

---

**2068**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 6 de julio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcoroches a 29 de julio de 2026. El Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla